

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y JALISCO, PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA ESPECIAL SOBRE LOS USOS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE PROPIEDAD NACIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO VERDE.



SEPTIEMBRE 2005

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL C. CRISTÓBAL JAIME JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA URBANA Y DEL C. C. RAUL ANTONIO IGLESIAS BENITEZ, GERENTE REGIONAL LERMA SANTIAGO PACÍFICO, A LA CUAL SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA", POR OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, RICARDO TORRES ORIGEL, JOSÉ LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, JOEL ARREDONDO GARCÍA, JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO Y RICARDO SANDOVAL MINERO, EN SU CÁRACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN ESTRATÉGICA, SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO DE GUANAJUATO" Y, POR LA OTRA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA, HECTOR PÉREZ PLAZOLA, IGNACIO NOVOA LÓPEZ, CLAUDIO ANTONIO SÁINZ DAVID, ARTURO CAÑEDO CASTAÑEDA Y ENRIQUE DAU FLORES, EN SU CÁRACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, CONTRALOR DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO DE JALISCO", DENOMINÁNDOSE CONJUNTAMENTE A ÉSTOS ÚLTIMOS COMO "LOS ESTADOS", PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA ESPECIAL SOBRE LOS USOS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE PROPIEDAD NACIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO VERDE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 CONTEMPLA UN SISTEMA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y UN NUEVO MARCO DE RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES PARA PROPICIAR EL DESARROLLO REGIONAL Y DE ESTA FORMA LOGRAR QUE LA POBLACIÓN TENGA ALTA CALIDAD DE VIDA Y SE DESARROLLE EN UN AMBIENTE SANO, CON UN ESTRICTO APEGO AL ESTADO DE DERECHO. PARA TAL EFECTO SE AMPLIARÁ LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TALES COMO EL DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRICIDAD Y CAMINOS, DISMINUYENDO LA CONTAMINACIÓN DE

LOS RECURSOS AGUA, AIRE Y SUELOS PARA GARANTIZAR SU EXISTENCIA A LAS GENERACIONES FUTURAS; RESPETANDO EL COMPROMISO CON LA UTILIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS QUE PERMITAN EL USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y SUS FUNCIONES DANDO ORIGEN A PROGRAMAS SECTORIALES INSTITUCIONALES, REGIONALES Y ESPECIALES, ESPECIFICANDO PARA CADA SECTOR LOS OBJETIVOS, LAS METAS Y LAS ESTRATEGIAS Y LAS POLÍTICAS A IMPLANTAR MEDIANTE PLANES ESPECÍFICOS EN LAS MATERIAS A TRATAR.

2.- EL PROGRAMA NACIONAL HIDRÁULICO 2001-2006 ESTABLECE LA VALORACIÓN DEL AGUA DE MANERA QUE REFLEJE SU CONTEXTO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y CULTURAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS USOS, FOMENTANDO ASÍ LA AMPLIACIÓN EN COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA DE TAL MANERA SUBSANAR LOS REZAGOS Y MEJORAR LA GESTIÓN DEL SECTOR LOGRANDO ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR DE LA SOCIEDAD Y REDUCIENDO LAS DESIGUALDADES DE ACCESO A ESTOS SERVICIOS BÁSICOS SE REQUIERE. EL PROPIO PROGRAMA SEÑALA QUE EL MANEJO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL AGUA, CONSIDERADO COMO RECURSO ESTRATÉGICO Y DE SEGURIDAD NACIONAL, MEDIANTE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL Y DESCENTRALIZADA.

3.- LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SUSCRITOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y JALISCO, EN TANTO VÍA FUNDAMENTAL PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS, TIENE COMO PROPÓSITO VINCULAR ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVE A CABO EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS DE LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES. CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA PARTICIPACIÓN QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

4.- LA CUENCA DEL RÍO VERDE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, COMPRENDE UNA EXTENSIÓN EN SUPERFICIE DE 20,650 KILÓMETROS CUADRADOS, DENTRO DE LOS TERRITORIOS DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, GUANAJUATO, JALISCO, SAN LUIS POTOSÍ Y ZACATECAS; SE UBICA DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 101°20'00" A 103°16'40" DE LONGITUD OESTE DEL MERIDIANO DE GREENWICH Y 20°42'15" A 22°35'40" DE LATITUD NORTE Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS RÍOS SAN PEDRO, ENCARNACIÓN, AGUASCALIENTES, EL SALTO, JALOSTOTITLÁN, LAGOS, VERDE Y SUS AFLUENTES.

5.- MEDIANTE DECRETOS DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 1995 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 1997, SE DECLARÓ LA RESERVA DE LAS AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES DEL RÍO VERDE PARA USOS DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO, POR UN VOLUMEN ANUAL MÁXIMO DE 491'976,000 M3 CORRESPONDIENDO 119'837,000 M3 AL ESTADO DE GUANAJUATO Y 372'139,000 M3 AL ESTADO DE JALISCO.

6.- EL 7 DE JUNIO DE 2002 LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y JALISCO, ACORDARON REFRENDAR EL COMPROMISO DE SEGUIR PROMOVRIENDO LA SUSTENTABILIDAD DE LA CUENCA LERMA-CHAPALA, Y RECONOCIENDO LOS BENEFICIOS QUE APORTARÍAN LOS PROYECTOS DEL RÍO VERDE CONVINIÉRON EN APOYAR LAS GESTIONES PARA SU REALIZACIÓN QUE DE RESULTAR FACTIBLES, CON LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS INVOLUCRADOS Y EN UN CONTEXTO DE EQUIDAD Y APEGO Estricto AL MARCO LEGAL. ASIMISMO LAS PARTES EXPRESARON SU RESPETO A LA POBLACIÓN Y AUTORIDADES DE LOS MUNICIPIOS QUE PUDIERAN QUEDAR INVOLUCRADAS EN EL ALCANCE DEL PROYECTO.

7.- COMO EXPRESIÓN DE SU COMPROMISO EN EL RESCATE INTEGRAL DE LA CUENCA LERMA-CHAPALA, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y JALISCO, SUSCRIBIERON, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2004 EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN Y QUERÉTARO, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE LOS USOS PÚBLICO URBANO, PECUARIO, AGRÍCOLA INDUSTRIAL, ACUÍCOLA Y SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA SOBRE LA DISPONIBILIDAD, DISTRIBUCIÓN Y USOS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE PROPIEDAD NACIONAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA LERMA-CHAPALA".

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 115 FRACCIÓN III, INCISO a) Y 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, 1°, 2°, 4°, 5°, 9°, PÁRRAFOS 1° Y 2° LETRA "B", FRACCIONES I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XLVI Y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 Y 101, UNDÉCIMO Y DUODÉCIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 14, 22, 23, 25, 76, 133 Y 152 DE SU REGLAMENTO; 9 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 1°, 2°, FRACCIÓN XXXI LETRA "a" 19 FRACCIÓN XXIII, 40, 41, 42 ÚLTIMO PÁRRAFO, 44 Y 45 FRACCIONES XX, XXI Y 104, 107 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ENERO DE 2003; 28,38, 77 FRACCIONES XVIII, XXII INCISO a) Y b) Y

XXIV Y 80 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 3°, 8°, 12, 18, 45, 47, 54 FRACCIÓN IV; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1° FRACCIÓN III, 2°, 3°, 4°, 41 Y 43 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1°, 3°, 4° Y 5° DE SU REGLAMENTO; 1°, 4° FRACCIONES I, II Y III, 5° FRACCIÓN V, 6°, 7°, 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 18 Y 19 FRACCIONES XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO; 3°, 69 FRACCIONES I, INCISO K), II INCISO H) Y III, 70 FRACCIONES I, VIII, XIII Y XXIII, 106, 108 Y 1°, 15 FRACCIÓN VI, 36, 46 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 19 FRACCIONES I Y II, 20, 21, 22 FRACCIONES I, II, IX, XIX Y XXIII, 23 FRACCIONES I, II, III Y XIV, 30, 31, 32, 39, 50 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; 1°, 2° FRACCIÓN I, 5°, 6°, 9° 12, 14 Y 16 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1°, 2° FRACCIONES I, III, VI, IX Y XII, 36, 40 Y 41 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO; CLÁUSULAS PRIMERA INCISO b), SEGUNDA, SEXTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DEMÁS APLICABLES DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2003-2006, SUSCRITOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y JALISCO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA^a DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS LE CONFIERE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CITADA DEPENDENCIA.

I.2.- TIENE A SU CARGO ADMINISTRAR Y REGULAR LAS AGUAS NACIONALES, LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y LOS RECURSOS QUE SE LE DESTINEN; PROGRAMAR, ESTUDIAR, CONSTRUIR, OPERAR Y CONSERVAR OBRAS HIDRÁULICAS Y REALIZAR LAS ACCIONES QUE REQUIERA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL AGUA; ASÍ COMO FOMENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; LOS DE SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y REUSO DE AGUAS; LOS DE RIEGO O DRENAJE Y LOS DE CONTROL DE AVENIDAS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES.

I.3.- ESTÁ REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. CRISTÓBAL JAIME JÁQUEZ, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y 14 DE SU REGLAMENTO; 2º FRACCIÓN XXIX INCISO A), 17 FRACCIÓN XXIII, 37, 38, 39, 41, 42 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 21 DE ENERO DE 2003.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, EL UBICADO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR No. 2416, COLONIA COPILCO EL BAJO, CÓDIGO POSTAL 04360, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- "EL ESTADO DE GUANAJUATO" DECLARA QUE:

II.1.- ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 40, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.2.- EL TITULAR DEL EJECUTIVO, EL C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, Y QUIENES LE ASISTEN SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28, 38, 77 FRACCIONES XVIII Y XXIV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2º, 3º, 5º, 8º, 12, 13 FRACCIÓN I, II Y K, 23, 24 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1º FRACCIÓN II, 2º, 3º, 4º, 41, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 1º, 3º FRACCIÓN I INCISO A), 4º Y 5º DE SU REGLAMENTO.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN PASEO DE LA PRESA NÚMERO 103, CÓDIGO POSTAL 36000, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

III.- "EL ESTADO DE JALISCO" DECLARA QUE:

III.1.- ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CONFORME LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 40, 42, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

III.2.- EL TITULAR DEL EJECUTIVO, EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA, Y QUIENES LE ASISTEN SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 15 FRACCIÓN VI, 36, 46 Y 50 FRACCIONES X, XIX, XXI, XXII Y XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 19 FRACCIONES I Y II, 20, 21, 22 FRACCIONES I, II, IV, IX, XVIII, XXII Y XXIII, 23 FRACCIONES I, II, III Y XIV, 30 FRACCIONES VIII Y XXXIV, 31 FRACCIONES XXII Y XXXVI, 32, 39, 50 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIONES I Y III, 3 FRACCIONES I Y III, 4 FRACCIÓN I, 5, 6, 9, 12, 14 Y 16 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES I Y IV, 3, 10, 13, 14, 15, 17, 18 FRACCIÓN II Y 29 FRACCIONES I, III, VI, IX Y XII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

III.3.-SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN PALACIO DE GOBIERNO, SITO EN LA AVENIDA RAMÓN CORONA NÚMERO 31, ESQUINA PEDRO MORENO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 44100, GUADALAJARA, JALISCO.

IV.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

IV.1.-"LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" Y "EL ESTADO DE GUANAJUATO" GESTIONARAN ANTE EL FINFRA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ZAPOTILLO-LEÓN Y LAS PREPARACIONES EN EL ACUEDUCTO PARA LAS CONEXIONES DE LOS RAMALES QUE ABASTECERÁN A LAS LOCALIDADES DE LOS ALTOS DE JALISCO.

IV.2.-CON BASE EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE FORMALIZARON EL 22 DE MAYO DE 1997, EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y JALISCO CON EL OBJETO DE LOGRAR EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LAS AGUAS DEL RÍO VERDE, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LAS AGUAS NACIONALES DURANTE LOS AÑOS 2003 Y 2004, MEDIANTE ANEXOS DE EJECUCIÓN EMANADOS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE LLEVARON A CABO ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO VERDE, EN EL SITIO DENOMINADO SAN NICOLÁS EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, ÉSTE SITIO QUEDÓ SUSPENDIDO.

IV.3.-EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y JALISCO, EN EL AMBITO DE SU TERRITORIO, SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LOGRAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS CIUDADES DE LEÓN, GUANAJUATO, LOCALIDADES DE LOS ALTOS EN EL ESTADO DE JALISCO Y A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, A PARTIR DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL RÍO VERDE.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" Y "LOS ESTADOS" ACUERDAN LLEVAR A CABO UN PROGRAMA ESPECIAL SOBRE LOS USOS Y DISTRIBUCION DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE PROPIEDAD NACIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO VERDE, CON EL OBJETO DE LOGRAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, LOCALIDADES DE LOS ALTOS DE JALISCO Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, A PARTIR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN EL RÍO VERDE EN LOS SITIOS ZAPOTILLO Y ARCEDIANO, ESTE ULTIMO UBICADO EN EL RÍO SANTIAGO A 800 METROS AGUAS ABAJO DE LA CONFLUENCIA CON EL RÍO VERDE.

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" Y LOS ESTADOS DE JALISCO Y GUANAJUATO MANIFIESTAN QUE LLEVAN A CABO CONJUNTAMENTE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA EN EL SITIO EL ZAPOTILLO SOBRE EL RÍO VERDE Y EL ACUEDUCTO EL ZAPOTILLO - LEÓN, GTO., PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y LOCALIDADES DE LA ZONA DE LOS ALTOS EN EL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE LA CELEBRACION DE ANEXOS DE EJECUCIÓN Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS TÉCNICOS.

"LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" CONJUNTAMENTE CON "EL ESTADO DE JALISCO" LLEVAN A CABO LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SITIO ARCEDIANO, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, MEDIANTE LA CELEBRACION DE ANEXOS DE EJECUCIÓN Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS TÉCNICOS.

TERCERA.- "EL ESTADO DE JALISCO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA", DE MANERA CONJUNTA CON "LOS ESTADOS", ELABORE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRA PARA LA PRESA EN EL SITIO ZAPOTILLO Y EL ACUEDUCTO DE LA PRESA ZAPOTILLO A LEÓN.

"LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" Y "EL ESTADO DE JALISCO" MANIFIESTAN QUE ELABORARÁN DE MANERA CONJUNTA LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LOS RAMALES A LAS LOCALIDADES DE LOS ALTOS DE JALISCO, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE JALOSTOTITLÁN, TEOCALTICHE, SAN JUAN DE LOS LAGOS, LAGOS DE MORENO, UNIÓN DE SAN ANTONIO, SAN MIGUEL EL ALTO, SAN JULIÁN, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, CAÑADAS DE OBREGÓN, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, MEXTICACAN Y ENCARNACIÓN DE DIAZ, TODOS ESTOS EN EL ESTADO DE JALISCO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA GESTION, VALUACION Y NEGOCIACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y CON LOS AFECTADOS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO O

"EL ESTADO DE JALISCO":

1. CONJUNTAMENTE CON "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" DETERMINAR LA POLÍTICA DE OPERACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS VOLÚMENES ASIGNADOS DEL LAGO DE CHAPALA PARA ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.
2. COADYUVAR CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN LA VIGILANCIA PARA EVITAR APROVECHAMIENTOS ILEGALES DE LAS AGUAS DEL RÍO VERDE DENTRO DE SU TERRITORIO E IMPEDIR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NO AUTORIZADA, ASÍ COMO A CONCLUIR SU PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS POR LAS LOCALIDADES QUE DESCARGUEN AL RÍO VERDE, RÍO SANTIAGO O SUS AFLUENTES, AGUAS ARRIBA DEL SITIO ARCEDIANO.
3. APORTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA CONSTRUIR LOS RAMALES A LAS LOCALIDADES DE LOS ALTOS DE JALISCO.

"LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA":

1. NO CONCESIONAR O ASIGNAR LOS VOLÚMENES DE RETORNO DE AGUA RESIDUAL TRATADA QUE DESCARGUE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, DERIVADOS DEL USO DE LAS AGUAS APROVECHADAS EN EL SITIO ZAPOTILLO.
2. COMPLEMENTAR EL VOLUMEN QUE NO RETORNE LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO A LA CUENCA LERMA - CHAPALA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES DE RESCATE DE VOLÚMENES DE AGUA EN LA CUENCA DEL RÍO LERMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA SOBRE LA DISPONIBILIDAD, DISTRIBUCIÓN Y USOS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE PROPIEDAD NACIONAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA LERMA-CHAPALA, FIRMADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2004. DICHOS VOLÚMENES ANUALES SERÁN MEDIDOS EN SITIOS, SELECCIONADOS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ADECUADOS PARA SU VERIFICACIÓN. LOS VOLÚMENES SEÑALADOS EN ÉSTE INCISO NO SERÁN CONCESIONADOS O ASIGNADOS.
3. GARANTIZAR CADA AÑO QUE EL VOLUMEN DE AGUA RESIDUAL TRATADA EN LEÓN, GUANAJUATO COMPLEMENTADA CON EL VOLUMEN DE AGUA RESCATADA MEDIANTE LOS PROGRAMAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SUMADOS AMBOS, PARA SER ENVIADOS AL RÍO LERMA Y/O SUS TRIBUTARIOS, SERÁ IGUAL AL VOLUMEN TOTAL EXTRAÍDO DEL

RÍO VERDE EN EL SITIO ZAPOTILLO PARA LA CIUDAD DE LEÓN,
GUANAJUATO.

4. CONJUNTAMENTE CON "LOS ESTADOS" VERIFICAR DE MANERA PERMANENTE QUE EL VOLUMEN DE AGUA QUE SE ENVIÉ DEL ZAPOTILLO A LA CIUDAD DE LEÓN GTO. CORRESPONDA A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE ACUERDO.
5. ESTABLECER, DE MANERA CONJUNTA CON "LOS ESTADOS", LAS REGLAS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS VOLUMENES ANUALES ASIGNADOS QUE CORRESPONDAN A CADA ESTADO PARA EL SISTEMA ZAPOTILLO-LEÓN Y RAMALES A LAS LOCALIDADES DE LOS ALTOS DE JALISCO.
6. OPERAR EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ZAPOTILLO-LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA QUE PARA TAL EFECTO SE FORMULEN CONJUNTAMENTE CON "LOS ESTADOS".
7. PERMITIR QUE "EL ESTADO DE JALISCO" LLEVE A CABO LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO PERMANENTE DE LA OPERACIÓN QUE REALICE EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ZAPOTILLO-LEÓN.
8. INSTALAR Y OPERAR SISTEMAS DE MEDICIÓN, PARA LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO QUE SE CONSTRUIRÁ EN EL ZAPOTILLO, EL ACUEDUCTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, LOS RAMALES A LAS LOCALIDADES DE LOS ALTOS DE JALISCO, EN LA DESCARGA DE LAS AGUAS TRATADAS POR LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y EN EL SITIO ADECUADO PARA VERIFICAR LOS VOLÚMENES QUE SE RESCATARAN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL INCISO 2 DE LOS COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA".
9. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ACUERDOS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN LA RESTAURACION DEL EQUILIBRIO HIDROLÓGICO Y DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA CUENCA LERMA Y DEL LAGO DE CHAPALA.
10. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN MATERIA DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS CUERPOS RECEPTORES DE PROPIEDAD NACIONAL EN LAS CUENCAS DE LOS RIOS VERDE, LERMA Y SANTIAGO Y SUS AFLUENTES, EN ESTE ÚLTIMO PARTICULARMENTE EN EL TRAMO AGUAS ARRIBA DE ARCEDIANO.
11. DE COMÚN ACUERDO CON "EL ESTADO DE JALISCO" Y LOS MUNICIPIOS, ANALIZAR TECNICA, ECONOMICA Y SOCIALMENTE LA FACTIBILIDAD DE LLEVAR A CABO Y, EN SU CASO, REALIZAR

LAS OBRAS DE PROTECCION O REUBICACION, DE LAS POBLACIONES QUE PUDIERAN VERSE AFECTADAS POR EL EMBALSE DE LA PRESA ZAPOTILLO, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CAÑADAS DE OBREGÓN Y MEXTECACAN, DE MANERA PARTICULAR: TEMACAPULIN, ACASICO Y PALMAREJO.

dx
SEXTA.- A EFECTO DE REGULAR LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES, EN PERIODOS DE ABUNDANCIA Y ESCASEZ, LAS PARTES ACUERDAN ELABORAR LAS REGLAS DE DISTRIBUCIÓN, DE LAS AGUAS SUPERFICIALES RESERVADAS PARA "LOS ESTADOS" EN LA CUENCA DEL RÍO VERDE, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LAS PRESAS ZAPOTILLO, EL SALTO Y ARCEDIANO, PARA QUE LA DISTRIBUCIÓN SEA EQUITATIVA Y PROPORCIONAL A LOS VOLÚMENES ANUALES MÁXIMOS QUE ESTABLECE PARA CADA UNO DE LOS ESTADOS EL "DECRETO DE RESERVA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1997 QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 2º. DEL DECRETO DEL 3 DE ABRIL DE 1995, POR EL QUE SE DECLARO LA RESERVA DE LAS AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES EN LA CUENCA DEL RÍO VERDE."

Car
SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" Y "LOS ESTADOS" ACUERDAN TRABAJAR CONJUNTAMENTE EN LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE REQUIEREN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS HIDRÁULICOS REGIONALES DE LAS CUENCAS LERMA-CHAPALA Y SANTIAGO-PACÍFICO CONFORME A SUS PROPIAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS Y EN EL CONTEXTO DE LOS CONSEJOS DE CUENCA CORRESPONDIENTES, ASI MISMO, A SUSCRIBIR, PONER EN PRÁCTICA E IMPULSAR TODAS LAS MEDIDAS, ACCIONES, ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SIENTEN LAS BASES PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA CUENCA DEL LERMA Y PARA LA RECUPERACIÓN DEL LAGO DE CHAPALA.

dx
OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ZAPOTILLO, SEA DISEÑADO Y CONSTRUIDO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ALMACENAR, BOMBLEAR Y CONDUCIR LOS CAUDALES RESERVADOS EN EL DECRETO DE NOVIEMBRE DE 1997 PARA LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y A LAS LOCALIDADES DE LOS ALTOS DE JALISCO.

dx
"LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" Y "EL ESTADO DE GUANAJUATO" APORTARÁN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR EL SISTEMA ZAPOTILLO-LEÓN QUE PERMITA APROVECHAR PARA LA CIUDAD DE LEÓN UN VOLUMEN ANUAL MÁXIMO DE 119'837,000 M3. LA INVERSIÓN MARGINAL PARA REGULAR Y CONDUCIR LOS CAUDALES, CON UN VOLUMEN ANUAL MÁXIMO DE 56'764,800 M3, POR LA LÍNEA PRINCIPAL PARA SER APROVECHADOS POR LAS LOCALIDADES DE LOS ALTOS DE JALISCO SERÁ CUBIERTO POR LA "COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA".

"LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" Y "EL ESTADO DE JALISCO" APORTARÁN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CONSTRUIR EL SISTEMA DE CAPTACIÓN ARCEDIANO, CORRESPONDIENDO A "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" APORTAR EL 40 % Y A "EL ESTADO DE JALISCO" EL 60% RESTANTE, POR LO QUE SE REFIERE A LA APORTACIÓN DE "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA", SE SUJETARÁ A LA AUTORIZACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. LOS DETALLES DE LAS ACCIONES, METAS, MONTOS, RESPONSABLES Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN, SE ESPECIFICARÁN EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE FORMULEN, MISMOS QUE FIRMADOS POR "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" Y "EL ESTADO DE JALISCO, FORMARÁN A SU VEZ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA" Y "LOS ESTADOS" CONVIENEN QUE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ZAPOTILLO SERÁN CUBIERTOS POR "LOS ESTADOS" EN PROPORCIÓN A LOS VOLÚMENES DE AGUA QUE SE EXTRAIGAN PARA LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y LAS LOCALIDADES DE LOS ALTOS DE JALISCO.

DÉCIMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DICTAMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ES CONGRUENTE CON LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y JALISCO, Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA A ELLOS PARA FORMAR PARTE DE SU CONTEXTO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, RESPECTO A SU INSTRUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE ESTÉ A LO PREVISTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y GUANAJUATO; LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN SERÁN DIRIMIDAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 104 FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA, PUDIENDO SER REVISADO O MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y JALISCO, PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA ESPECIAL SOBRE LOS USOS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES DE PROPIEDAD NACIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO VERDE.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

C. RICARDO SANDOVAL MINERO

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO

C. ENRIQUE DAU FLORES

X

AB

16